

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JOSE GERARDO BURBANO YANGUATIN**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **10.290.354** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT **900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.
PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:



Nombre: **JOSE GERARDO BURBANO YANGUATIN**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **EDISON CARRILLO HUERTAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **80.723.052** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:



Nombre: **EDISON CARRILLO HUERTAS**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **HERMES CIPAGAUTA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **7.173.830** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:



Nombre: **HERMES CIPAGAUTA SUAREZ**
EL INVENTOR

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente): **2017-NC2017/0007294**
Respuesta Oficio : **10846**
Nuestra Ref. : **903-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 9868640 y TP 202892, Abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de Forma del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Cesión (Art. 26 D486, literal k)**

Se allegan los documentos en el que consta la CESIÓN del derecho de patente de los (6) inventores al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

El capítulo reivindicatorio que se aporta, fue corregido para superar los requerimientos realizados por el examinador, sin ampliar información adicional a la solicitud de patente previamente presentada así:

- Se corrige la reivindicación 1 estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes de la invención.
- Se especifican en la reivindicación 1 los términos de carácter general “sistema electrónico de control o unidad de procesamiento” que se caracteriza con sus componentes que son los sensores e instrumentación integrada en el dispositivo electromecánico (1); “subsistema de control” que se caracteriza con sus componentes de conexión a un centro de mando remoto de señales de Radio Frecuencia (RF) con direccionador a los demás subsistemas de un robot, donde dicho subsistema se encarga de reenviar la información suministrada por sensores a un centro de mando remoto del dispositivo electromecánico (1). y “sistema electrónico” que se requiere para el funcionamiento de todo el dispositivo y está compuesto de Celdas de batería (20) como fuente, dos frenos electromecánicos (21) para detener el dispositivo, dos motores eléctricos (22) de movimiento del dispositivo, interruptor de baterías (23), gestor de baterías (24), relay de calentamiento (25), elementos de calefacción (26).

Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

De acuerdo con las reivindicaciones y aclaraciones aportadas, solicito dar por subsanado dicho requerimiento, y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA,
CC 9868640 y TP 202892 del C.S.J.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) **caracterizado por:**
 - una estructura o chasis reforzado y/o blindado (11) que tiene adaptados sistemas mecánicos de movimiento, eléctricos de transmisión de corriente, electrónicos de procesamiento y de control; unidos a una unidad de procesamiento (12) con sensores e instrumentación integrada en el dispositivo electromecánico (1);
 - un subsistema de control también integrado a la estructura chasis (11) con conexión a un centro de mando remoto de señales de Radio Frecuencia (RF) con direccionador a los demás subsistemas de un robot, donde dicho subsistema se encarga de reenviar la información suministrada por sensores a un centro de mando remoto del dispositivo electromecánico (1).
 - un sistema eléctrico para el funcionamiento de todo el dispositivo compuesto de Celdas de batería (20) como fuente, dos frenos electromecánicos (21) para detener el dispositivo, dos motores eléctricos (22) de movimiento del dispositivo, interruptor de baterías (23), gestor de baterías (24), relay de calentamiento (25), elementos de calefacción (26);
 - un sistema de tracción (13) compuesto de dos juegos de orugas que emulan un sistema de movilidad tipo tanque del dispositivo electromecánico (1), que posee un sistema de estabilización con amortiguadores con irregularidades de la superficie que disipa la energía de impacto a la parte más fuerte del chasis reforzado y/o blindado (11).
 - un sistema de disparo y posicionamiento remoto de elementos de aturdimiento (18), con dos carabinas automáticas (14), un sistema de disparo y posicionamiento remoto de lanza-granadas múltiple de gas pimienta (15), un cañón de agua (17) y un cañón de aturdimiento acústico (18);
 - un sistema (pala) de desbloqueo de barricadas (19) inclinada; y
 - un centro de mando y visualización donde el usuario puede controlar todo el dispositivo y ejecutar sus mecanismos, así como el usuario visualización de la imagen captada por las cámaras.
2. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** la estructura o chasis reforzado y blindado (11) soporta todos los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de control del dispositivo.

3. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el sistema electrónico de control o unidad de procesamiento (12) contiene sensores de temperatura, de medición de distancia, cálculo de impactos de granadas de humo o de gas, entre otros.
4. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el subsistema de control contiene un equipo de transmisión por Radio Frecuencia (RF).
5. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el sistema eléctrico está conformado por un banco de baterías, donde las baterías son de fosfato de hierro y litio.
6. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el sistema de tracción (13) está compuesto de dos juegos de orugas fabricadas en aluminio con un sistema de estabilización por amortiguadores.
7. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el sistema de disparo y posicionamiento remoto de elementos de aturdimiento, marcación y disuasión está compuesto por dos carabinas automáticas (14), un sistema de disparo y posicionamiento remoto de lanza-granadas múltiple de gas pimienta (15), un cañón de agua dispersor o extintor (17), y un cañón de aturdimiento acústico o dispositivo acústico de largo alcance (18).
8. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** las carabinas automáticas (14) están dispuestas en la parte frontal del dispositivo electromecánico (1) y se adaptan a un sistema de disparo electrónico accionado desde el centro de mando remoto.
9. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el sistema de disparo y posicionamiento remoto de lanza-granadas múltiple de gas pimienta (15) está acoplado sobre un soporte del sistema de disparo remoto (16) escualizable.
10. El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el cañón de agua dispersor o extintor (17) cuenta con un sistema de posicionamiento de 2 ejes y una cámara.

- 11.El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el cañón de aturdimiento acústico o dispositivo acústico de largo alcance (18) está compuesto por un megáfono acústico direccional de alta intensidad ubicado en la parte frontal del dispositivo electromecánico (1) y protegido por una compuerta blindada la cual es abierta de forma remota.
- 12.El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el sistema (pala) de desbloqueo de barricadas (19) es intercambiable.
- 13.El dispositivo electromecánico para atención de disturbios (1) de la reivindicación 1 **caracterizado porque** el centro de mando y visualización puede ser un centro de mando remoto estático o un centro de mando portátil, donde el centro de mando remoto estático puede estar dispuesto dentro de un vehículo de control o en una tanqueta.

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **EVER YOVANNI GOMEZ REYES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **93.395.211** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

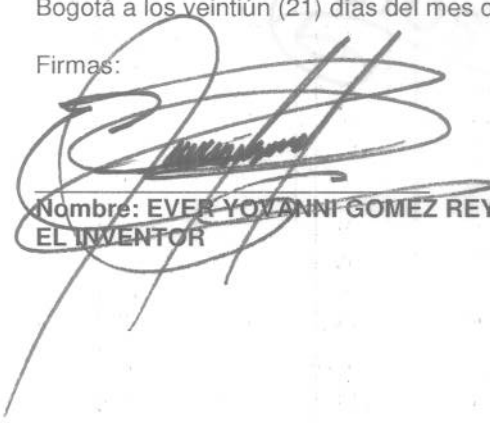
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: **EVER YOVANNI GOMEZ REYES**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **79.966.031** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **DISPOSITIVO ELECTROMECÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

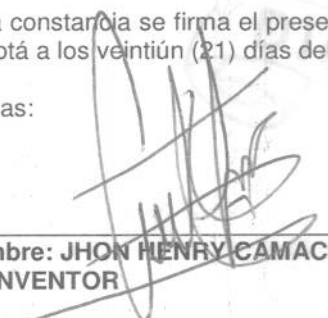
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: **JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **FREEMAN ALEJANDRO GARZÓN URBINA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **80.007.801** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

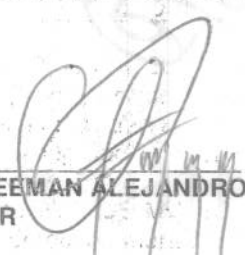
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros; por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: FREEMAN ALEJANDRO GARZÓN URBINA
EL INVENTOR